Radicado ANI No.: **20257010226533**

Fecha: **15-12-2025**

Documento firmado digitalmente

GTEC

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **RODNY FABIÁN ORTÍZ CHAMORRO**
Gerente GIT de Contratación

DE: **ARIEL LOZANO GAITÁN**
Vicepresidente Jurídico

GERMÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ CHACÓN
Coordinador G.I.T. Defensa Judicial

ASUNTO: **Solicitud de Prórroga – CONTRATO VJ-358-2025.**

Fecha:	15	12	2025

I. ÁREA SOLICITANTE

DEPENDENCIA	:	Gerencia de Defensa Judicial
VICEPRESIDENCIA	:	Vicepresidencia Jurídica

II. CONTRATACIÓN REQUERIDA:

OBJETO DEL CONTRATO	PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA):
EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para presentar y sustentar dictamen de contradicción financiero frente al CER-11 presentado por FTI Consulting, en el marco del arbitraje internacional CASO ICDR 01-20-0015-3123, así como asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) en la fase de análisis de costos e intereses dentro del mismo proceso arbitral, así como la elaboración de los documentos financiero que sean requeridos por la entidad.	13-OP-I-149

VALOR DE LA ADICIÓN *(si aplica):*	N/A	**EXISTENCIA DE MODIFICACIONES ANTERIORES:**	N/A

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO *(En caso de Adición)*	N/A
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL *(En caso de Adición)*	N/A
APROBACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN *(Para contratos de Concesión y sus interventorías)*	N/A

III. JUSTIFICACIÓN

La labor de defensa judicial que tiene lugar con ocasión de las controversias arbitrales que se suscitan en ejecución de los contratos de concesión, corresponde a una labor continua que requiere, para la oportuna y eficiente de representación judicial en defensa de los intereses patrimoniales de la entidad, del apoyo de profesionales expertos y, en este caso, de peritos que briden soporte especial a la labor de defensa.

Para el desarrollo de la referida labor y el ejercicio del derecho de contradicción de dictámenes periciales aportados por la convocante al tribunal arbitral, la ANI cuenta actualmente con el contrato de prestación de servicios profesionales núm. **VJ-358-2025**, suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y STRATEGAS CONSULTORES S.A., cuyo objeto es “EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados para presentar y sustentar dictamen de contradicción financiero frente al CER-11 presentado por FTI Consulting, en el marco del arbitraje internacional CASO ICDR 01-20-0015-3123, así como asesorar a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)

Documento firmado digitalmente
GTEC

en la fase de análisis de costos e intereses dentro del mismo proceso arbitral, así como la elaboración de los documentos financiero que sean requeridos por la entidad.*"*

De acuerdo con el referido objeto, el Tribunal emitió la orden procesal núm. 22 el 29 de noviembre de 2025, mediante la cual se cerró la instrucción; sin embargo, se encuentra pendiente la emisión del laudo final. Para dicha etapa será necesaria la revisión de los dictámenes y, eventualmente, la elaboración de un concepto o informe aclaratorio de las cifras de FTI, por lo que se requiere ampliar el plazo, sin adición de recursos.

Estas actividades que se encuentra pendiente de realización son preceptivas para la correcta defensa judicial de la entidad, al tratarse de una prueba solicitada por la sociedad concesionaria convocante del Tribunal y, que es complementaria al dictamen de contradicción elaborado por la sociedad STRATEGAS CONSULTORES S.A. y presentado dentro del trámite arbitral. Por ello, y conforme a la decisión adoptada por el Tribunal se hace necesario garantizar la continuidad de la labor del perito **hasta el 30 de junio de 2026** o antes si se finaliza la etapa de contradicción del dictamen pericial, lo que primero ocurra.

En este contexto, resulta indispensable contar con el apoyo del perito hasta la finalización de la etapa probatoria del trámite arbitral. Asimismo, se requiere asegurar la disponibilidad del personal y de los recursos necesarios para respaldar dichas labores, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos procesales y a la adecuada protección de los intereses de la Agencia Nacional de Infraestructura.

En atención a la persistencia de la necesidad y considerando que aún subsisten obligaciones pendientes de ejecución por causas ajenas al control tanto de esta Agencia como del Contratista, la administración ha decidido prorrogar el plazo del contrato hasta el **30 de junio de 2026**.

Es importante recalcar que, para la ejecución del contrato durante el término de la prórroga solicitada no se requiere adición de recursos, toda vez que la prórroga no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista, sin embargo, se requiere garantizar el pago de las obligaciones pendientes por ejecutar.

Por consiguiente, en atención al estudio previo y al clausulado del contrato, se solicita modificar el contrato No. **VJ-358-2025**, de la siguiente manera:

1. Modificar el plazo de ejecución en el sentido de prorrogarlo hasta el **30 de junio de 2026** así:

> *"Hasta el 30 de junio de 2026 o antes si se finaliza la etapa de contradicción del dictamen pericial, lo que primero ocurra."*

La forma de pago y sus condiciones se mantienen según las establecidas en el numeral 12.3. "FORMA DE PAGO" de los estudios previos y en la cláusula "CUARTA – FORMA DE PAGO" del "CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO" del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión objeto de la presente modificación**.**

El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del objeto de la presente modificación, de conformidad la cláusula SÉPTIMA – GARANTÍA ÚNICA del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato de la AGENCIA, el/los certificado/s de modificación de las garantías citadas.

Los demás términos y condiciones del contrato objeto de la presente modificación permanecen iguales.

IV. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. Listar la documentación detallada que adjunta:

1. Documentos del contratista:

- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- Certificado de Medidas Correctivas.
- Registro de Deudores Alimentarios- REDAM
- Cedula de ciudadanía Mauricio Gallego Silva
- Certificado de Parafiscales.

Documento firmado digitalmente

GTEC

V. FIRMAS AUTORIZADAS

ARIEL LOZANO GAITÁN **Vicepresidente Jurídico**	**GERMÁN HUMBERTO RODRÍGUEZ CHACÓN** **Coordinador G.I.T. Defensa Judicial**

Anexos:

cc:

VoBo: LILIANA ABRIL LEMUS
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20257010084335

Firmado Digitalmente
GERMAN HUMBERTO RODRIGUEZ CHACON
ZKTH-LOAJ-OF1O-TM8A-Y176-5815-3574-67
15/12/2025 11:15:57 COT -05

Firmado Digitalmente
ARIEL LOZANO GAITAN
AKTH-LOAJ-OF1O-TCTB-0176-5812-4669-26
15/12/2025 10:27:46 COT -05